

Sunchales, 27 de abril de 1998.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1201 / 1998.-**

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, haciendo mención la [Ordenanza N° 1138/96](#), de fecha 23-12-96, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se establece una alícuota decreciente comenzando con el porcentaje del 15 % partir 01-04-97, hasta el año 2005, a aplicar sobre el valor de la Tasa General de Inmuebles Urbanos (T.G.I.U.) a efectos de generar un aporte adicional para la amortización de créditos tomados con el PROMUDI durante el período 1992 y 1996;

Que estos créditos correspondían a la compra de una retroexcavadora con pala frontal, a cancelarse en el año 2000; desagüe pluvial calles J.B.Justo y 25 de mayo con fecha de cancelación julio de 1997; traslado de la laguna líquidos cloacales con último vencimiento en mayo del 2005;

Que el programa Municipal de Inversiones a través de Fax fecha 26/03/98 cuya fotocopia se adjunta, propone ingresar a un sistema de compra conjunta con el resto de los Municipios Provinciales;

Que el Municipio ha presentado proyectos a dicho programa destinados a solicitar el financiamiento de los siguientes equipos: A) Camión con compactador; B) Topador;

Que en virtud de encontrarse previsto en el presupuesto la compra de un camión y dada la oportunidad que promueve al Programa de Inversiones y a efectos de reducir costos del proceso licitatorio se considera oportuno incluir la compra del transporte en cuestión;

Por otra parte según lo establecido por [Ordenanza N° 1200/98](#) se autoriza la suscripción de un nuevo convenio con el PROMUDI a efectos de obtener un préstamo de \$ 187.000.- para financiar la compra de un camión compactador; un topador y un camión;

Que este préstamo se irá cancelando en cuotas trimestrales de capital e interés, durante 5 años, según se detalle en la tabla N° 1;

Que como en el caso de los créditos anteriores, también para éste el PROMUDI solicita al Municipio contemple el modo de recuperar el citado préstamo;

**TABLA N° 1:**

**CONSOLIDADO: CAMIÓN COMPACTADOR + TOPADOR**

	AMORTIZ.	INTERÉS	SUMA: A+1	%	% PROP.
1.988	10.497	10.497	880.000	1,2	2
1.999	32.941	18.733	51.674	885.000	5,8
2.000	44.021	14.449	58.470	890.000	6,5
2.001	44.021	9.811	52.832	895.000	6
2.002	44.021	5.205	49.226	900.000	5,4
2.003	21.960	877	22.837	905.000	2,5

Que se estima prudente hacerlo de igual manera a lo ya actuado, es decir, estableciendo una alícuota sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que el recupero de la inversión se realizará a través de la aplicación de un porcentaje sobre el valor individual de la Tasa General de Inmuebles Urbanos con el objeto de proceder a la cancelación de la amortización e intereses relacionados con los montos proyectados a recaudar en concepto de la Tasa de Inmueble Urbanos, resultan alícuotas anuales que se adicionarían y cuyo resultado se muestra en la tabla N° 1;

Que finalmente y a los afectos de proceder al recupero tanto de los créditos contraídos 1992 - 1996, como de los actuales propuestos, el valor total de los porcentajes a aplicar se muestran en la Tabla N° 2:

**TABLA N° 2:**

PERÍDO	Por créditos Contraídos con el PROMUDI En 1992 y 1996	Por nuevos Créditos Con PROMUDI En el 1998	Suma de ambas Alícuotas Valor % a aplicar
1998	15	2	17
1999	12	6	18

2000	11	7	18
2001	9	6	15
2002	9	6	15
2003	8	3	11
2004	7	-	7
2005	4	-	4

Que con relación a la fecha de aplicación de esta alícuota, se cree oportuno aplicarla a partir de las obligaciones Municipales con vencimiento de julio de 1998 ya que durante este año ya existirán compromisos con el PROMUDI en concepto de intereses;

Que a efectos de dar ingresos a las sumas recaudadas a través de la presente, se debe crear una cuenta bancaria especial y sus fondos se destinarán exclusivamente al pago de la amortización del capital e intereses devengados del crédito PROMUDI;

Que asimismo queda establecido que los alcances de esta norma legal, caducarán automáticamente, sin necesidad de trámite alguno, al cancelarse totalmente la deuda con el PROMUDI;

Por ello, el Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1201 / 1998.-**

**Art. 1°)** Deróguese la [Ordenanza N° 1138/96](#).-

**Art. 2)** Establécese que las alícuotas a aplicar sobre los valores de Tasa de Inmuebles Urbanos con el objeto de amortizar créditos otorgados por el PROMUDI, son las que a continuación se detallan:

PERÍDO	Por créditos Contraídos con el PROMUDI En 1992 y 1996	Por nuevos Créditos Con PROMUDI En el 1998	Suma de ambas Alícuotas Valor % a aplicar
1998	15	2	17
1999	12	6	18
2000	11	7	18
2001	9	6	15
2002	9	6	15
2003	8	3	11
2004	7	-	7
2005	4	-	4

**Art. 3°)** Dispónese que el aporte adicional señalado en el artículo precedente deberá liquidarse junto a la Tasa General de Inmuebles bajo la leyenda "Amortización Créditos PROMUDI según [Ordenanza N° 1200/98](#)".-

**Art. 4°)** Créase una cuenta bancaria especial a los efectos de ingresar las sumas recaudados por la presente Ordenanza, las que tendrán un tratamiento especial y sus fondos se destinarán exclusivamente al pago de la amortización de capital e intereses devengados de los créditos PROMUDI, que diera origen a este cobro.-

**Art. 5°)** Establécese que los alcances de esta norma legal, caducaran automáticamente, sin necesidad de trámite alguno, al cancelarse totalmente la deuda que da origen a la presente.-

**Art. 6°)** Fíjase para aquellos contribuyentes morosos que se presenten a regularizar su deuda con la Municipalidad, que para la base de cálculo se excluirá el aporte fijo establecido en el Artículo 2do de la presente Ordenanza, debiéndose aplicar para cada caso en particular, el procedimiento dispuesto por las Ordenanzas municipales Vigentes.-

**Art. 7°)** En base a la separación de los cálculos de regularización de deudas fijadas en el artículo anterior, dispónese, que la cifra resultante según lo establecido en el Art. 2do. De la presente, devengará intereses en caso de mora y para su liquidación será de aplicación lo establecido en las Ordenanzas municipales vigentes.-

**Art. 8°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese al R.de R.D.y.O.-

///

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho.